



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA DEL ASUNTO:
MEDIO DE CONTROL:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

CONSTITUCIONAL
INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
No.70001-33-33-007-2015-00122-00
JORGE ENRIQUE AVILÉS RAMOS
FONVIVIENDA

I.- ASUNTO A RESOLVER

Vista la nota secretarial que antecedente, encuentra el Despacho que efectivamente el día 14 de septiembre de 2015 la entidad accionada a través de su Director Ejecutivo dio contestación al requerimiento realizado por esta Unidad Judicial, en la cual sostuvo que si bien a la entidad accionada no le era posible incluir al señor Jorge Enrique Avilés Ramos dentro del proyecto de vivienda-villa Karen, porque en la actualidad según información interna, estaba asignado en su totalidad. En aras de darle cumplimiento a la orden judicial impartida por este Juzgado, le ofrecía al actor una asignación de un subsidio de vivienda nueva o usada para hogares no propietarios en la modalidad individual y que para tal fin requería de la autorización del actor y de esta judicatura¹.

En vista de lo anterior, se observa que el señor AVILEZ RAMOS mediante memorial de fecha 15 de septiembre de 2015², manifestó su aceptación a lo propuesto por la entidad, arguyendo su decisión en los siguientes termino: *"en que en aras de no hacer más degaste judicial y que mi familia necesita con urgencia la vivienda aceptamos la propuesta señor juez siempre esto se haga de manera más expedita posibley que el juzgado verifique el cumplimiento y si es necesario establecer un plazo para la entrega del subsidio"*.

Posteriormente, el día 25 de enero de los cursantes el actor allego nuevo memorial, donde señala que se dirigió hasta la sede de la Caja de Compensación Familiar y puso en conocimiento su deseo de aceptar la propuesta realizada por el Director Ejecutivo de FONVIVIENDA, pero que hasta la fecha de presentación del memorial no

¹Folio 23

²Folio25

había recibido nuevas noticias y por ello solicitada a esta Unidad Judicial se requiriera al señor Director y/o se continuará con el trámite del presente asunto.

En razón de lo anterior y atendiendo a las solicitudes realizadas por el incidentante, este operador considera pertinente antes de resolver de fondo este incidente y proceder finalmente a imponer una sanción por desacato, requerirá a la Dr. ALEJANDRO QUINTERO ROMERO-DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, para que se sirva informar a este Despacho el estado del trámite de asignación de subsidio de vivienda ordenado al señor Jorge Enrique Avilez y además deberá aportar toda la información sobre la propuesta hecha de asignar la asignación de subsidio de vivienda nueva o usada para hogares no propietarios en la modalidad individual.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUIÉRASE AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DR. ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, para que con destino al plenario se sirva informar a este Despacho el estado del trámite de asignación de subsidio de vivienda ordenado mediante el fallo de tutela de fecha 6 de julio de 2015 al señor Jorge Enrique Avilez, además deberá aportar toda la información sobre el subsidio de vivienda nueva o usada para hogares no propietarios en la modalidad individual, propuesta al incidentante.

Adviértase que lo anterior deberá ser enviado de manera inmediata una vez recibida la comunicación librada por la Secretaria de este Despacho de no hacerlo se procederá a imponer la sanción solicitada por la incidentante.

TERCERO-. Por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes. Una vez obtenida la respuesta ingrese el expediente al Despacho para tomar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA B. SÁNCHEZ DE PATERNINA

Juez.

